



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Pertencia No. 25599 40 89 001 2019-00195
Demandante: María Elena Bernal Zamudio
Demandado: Marco tulio Mora Franco y Otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.) tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente asunto se había programado la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, sin embargo, para esa fecha es imposible realizar la misma, por tener otros asuntos programados, se hace indispensable cambiar la fecha para el día veintidós (22) de abril del presente año, a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m), de forma virtual mediante el aplicativo lifesize, advirtiéndoles que su asistencia es de carácter obligatorio so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibidem.

Por Secretaría coordínese la programación de la audiencia mediante la plataforma anunciada.

NOTIFIQUESE.

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

**SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO**

Apulo (Cund.), marzo 4 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO

No. 012 de 2021

Secretario,

NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO

S C U O M U N I C I P A L
D I N A M A R C A
12 ESQUINA, PISO 2
4 4 0 4 1 8 1

jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co